

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2175/2014
La Paz, 18 de agosto de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI – UDI 0012/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, el Informe Legal DJ 0543/2014 de fecha 18 de agosto de 2014 y antecedentes correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente, es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en actual vigencia, mismas que fueron posteriormente modificadas con el fin de dotar a los procesos de contratación de mayor eficiencia y celeridad.

Que, el Decreto Supremo N° 23215 de fecha 22 de julio de 1992, que aprueba el reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 23318 – A, de fecha 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de La Responsabilidad por la Función Pública.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 274 de 9 de mayo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública, aprueba entre otros, el siguiente documento:

- Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS).

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS).

Que, la Resolución N° CGE/115/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, que aprueba el Reglamento para Registros y Reporte de Contratos (RE/CE-026).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 (ASIGNACION DE USUARIOS) del Reglamento para Registros y Reporte de Contratos (RE/CE-026), dispone:

I. Las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal mediante la MAE, Solicitara por escrito la asignación de una cuenta y clave personal para el Usuario, a la SCSL, en la Oficina Central o las Gerencias Departamentales en el interior del país, según corresponda.

(...)

Página 1 de 3

III. Registrados los citados datos, la CGE comunicara vía correo electrónico la cuenta y clave para el Usuario, que le permitirá el acceso al Sistema de Registro de Contratos.

Que, el Artículo 17 del Reglamento para Registros y Reporte de Contratos señala: "La depuración en el Sistema de Registro de Contratos, consiste en corregir los datos de personas naturales y/o jurídicas que fueron erróneamente registrados, y consolidar los registros duplicados", asimismo en el artículo 20 del Reglamento mencionado estipula: "Concluido el registro correspondiente del contrato, el Usuario podrá almacenar los datos con la opción "Aceptar", pudiendo corregir y revisar en cualquier momento los mismos. Posteriormente, el Usuario deberá hacer uso de la opción "Candado", para que a partir de ese momento el registro quede consolidado"

CONSIDERANDO:

Que, en marco de la norma precitada, el Informe Técnico DPDI – UDI 0012/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, señala: " (...) las atribuciones de la Contraloría General del Estado y su Resolución N° CGE/115/2013 se ha verificado la necesidad de contar con un Procedimiento para el Registro de Contratos en el Sistema de Registro de Contratos (SRC) de la Contraloría General del Estado, según establece la Resolución N° CGE/115/2013"

Que, el mismo Informe Técnico DPDI – UDI 0012/2014, señala que se ha realizado los siguientes procedimientos:

- "Procedimiento para la Habilitación y Sustitución del Responsable del Registro de Contratos en el Sistema de Registro de Contratos (SRC) de la CGE, y "
- "Procedimiento de Registro de Contratos en el Sistema de Registro de Contratos (SRC) de la Contraloría General del Estado."

Que, el referido informe señala que los procedimientos mencionados cumplen con lo establecido en el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, asimismo el informe mencionado concluye: " (...) los siguientes procedimientos reúnen los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución:

- Procedimiento para la Habilitación y Sustitución del Responsable del Registro de Contratos en el Sistema de Registro de Contratos (SRC) de la CGE, y
- Procedimiento de Registro de Contratos en el Sistema de Registro de Contratos (SRC) de la Contraloría General del Estado."

Que, el informe Legal DJ 0534/2014 de fecha 18 de agosto de 2014, concluye: "En virtud de lo anteriormente señalado, en el Informe Técnico DPDI – UDI 0012/2014, aprobar el "Procedimiento para la Habilitación y Sustitución del Responsable del Registro de Contratos en el Sistema de Registro de Contratos (SRC) de la CGE," y el "Procedimiento de Registro de Contratos en el Sistema de Registro de Contratos (SRC) de la Contraloría General del Estado." no contraviene al Ordenamiento Jurídico Vigente (...)"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de fecha 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:



RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes procedimientos de acuerdo a los anexos que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte indivisible de la misma.

- “Procedimiento para la Habilitación y Sustitución del Responsable del Registro de Contratos en el Sistema de Registro de Contratos (SRC) de la CGE.”
- “Procedimiento de Registro de Contratos en el Sistema de Registro de Contratos (SRC) de la Contraloría General del Estado.”

SEGUNDO.- La Dirección Jurídica es la encargada de la implementación de los procedimientos y la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional queda encargada de la difusión.

Es conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Jenni A. Castro Flores
ABOGADA ADMINISTRATIVA - DJ
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

